Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

EXONERACION DE PROCESO N° 003-2010-ED / U.E. 108

BASES

1. Entidad : Ministerio de Educación

2. Unidad Ejecutora : 108 - Programa Nacional de

Infraestructura Educativa

3. Objeto : Contratación de un consultor para la

elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón -Chontapaccha - Cajamarca -

Cajamarca.

4. Fuente de Financiamiento : 01 - RECURSOS ORDINARIOS

5. Valor Referencial : S/. 294,528.55 (Doscientos Noventa y

Cuatro Mil Quinientos Veintiocho con

55/100 Nuevos Soles)

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN S/.
Contratación de un consultor para la	
elaboración del expediente técnico de	294,528.55
Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de	
la Infraestructura Educativa y	
Equipamiento de la Institución Educativa	
San Ramón - Chontapaccha - Cajamarca	
- Cajamarca	

5.1 Sistema y modalidad: Suma Alzada. La modalidad es con

financiamiento de la Entidad que

convoca.

6. Invitación : El 24 de febrero de 2010

7. Contenido de Propuestas : La propuesta presentada se

entregará conteniendo una propuesta técnica y una propuesta económica, conforme a continuación

se detalla:



"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

I.- La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

- Declaración Jurada según modelo del Anexo N° 01 de las Bases Administrativas, debidamente llenada.
- Copia simple de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras, vigente.
- Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, para lo cual deberá <u>adjuntar el curriculum vitae documentado de los</u> <u>profesionales propuestos</u> para la realización del presente servicio de consultoría.

II.- La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- La validez de la oferta hasta la suscripción del contrato.
- Deberá realizarse conforme al modelo del Anexo N° 02 de las presentes Bases Administrativas.
- 8. Presentación de Propuesta : La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado, por el siguiente medio:

Vía Mesa de Partes : Avenida de la Poesía Nº 155, San Borja

Las propuestas técnica y económica se presentarán el día 26 de febrero de 2010, *hasta las 16:00 horas*.

9. Revisión de Propuesta yOtorgamiento de Buena Pro: 26 de febrero de 2010, a 16:30 horas

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

10. Contrato : Se suscribirá el contrato previa

presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.



Secretaría General Oficina General de Administración

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

aprobacion de expediente y bases

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 0394-2009-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, se aprueba el Expediente y las Bases de la **Exoneración de Proceso Nº 003-2010-ED/U.E. 108**, referida a la "Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca".

San Borja, 24 de febrero de 2010.

Eco. Asabedo Fernández Carretero Secretario General MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

EXONERACION DE PROCESO Nº 0003-2010-ED / U. E. 108

"Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca".

Nombre del Postor	:	
N° de RUC		
Representante Legal	:	
DNI	:	

En concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

- a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de exoneración ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;
- b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de exoneración;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso de exoneración;
- d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de exoneración y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro:
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.
- g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO 4 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DE LA **EXONERACION DE PROCESO N° 003-2010-ED / U. E. 108**.
- h) Que el plazo de contratación para la ejecución del servicio de consultoría será de CIEN (100) DIAS CALENDARIO para la elaboración del "Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón Chontapaccha Cajamarca Cajamarca", plazo que incluye la entrega de los siguientes productos: Anteproyecto y expediente técnico.





Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 20032012"

Que autorizo el envío de todo tipo selección al siguiente correo electr				•	•
Postor	:				
Firma	:				
Nombre del Representante Legal	:				
N° DNI	:				
San Borja, de de	2009.				
		 Firma del	Representa	nte Legal	





Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 20032012"

ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

EXONERACION DE PROCESO N° 0003-2010-ED / U. E. 108

"Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca".

Señores MINISTERIO DE EDUCACIÓN Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (\$/.)
Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón - Chontapaccha - Cajamarca - Cajamarca.	

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,	
San Borja, de de	200
Postor	:
Firma	:
Nombre del Representante Legal	:
N° DNI	:

Secretaría General Oficina General de Administración

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO

EXONERACION DE PROCESO N° 0003-2010-ED / U. E. 108

"Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca".

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Consultoría referido a la Elaboración del Expediente Técnico de la Institución Educativa Mariscal Oscar Benavides, que suscribe de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Av. de la Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "LA ENTIDAD", debidamente representado por el Secretario General, Señor Economista ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08187468, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0001-2009-ED, de fecha 05 de enero de 2009; y de la otra parte, la empresa con RUC , Provincia y Departamento de Lima, inscrita en del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral dedebidamente representado su, el Señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país.

Por lo que, mediante Resolución Ministerial N° 0050-2009-ED de fecha 03 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 del mismo mes, se resuelve incorporar al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, que se detallan en el anexo conformante de la precitada Resolución Ministerial, entre los cuales, se encuentra el Servicio de Consultoría referido a la Elaboración del Expediente Técnico de la Institución Educativa "San Ramón".

A tra	avés	de	la	invitación	regist	rada	en	el Siste	ma	Electrónic	co de	Add	γuisicio	nes y
Cont	ratad	cione	es d	lel Estado -	SEAC	E con	no Ex	oneraci	ón d	le Proceso	N° 00	3-201	0-ED/U	JE 108,
con	fec	ha			, se	ha	oto	orgado	la	buena	pro	a l	a em	npresa
				, para la	a ejec	ución	dels	ervicio (de c	onsultoría	mater	ia de	I proce	eso de
exon	erac	ión,	cor	ivocado po	or el va	alor re	ferer	ncial de	S/					



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003/2012"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica del CONTRATISTA, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/...... a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

Nº	Etapa	Descripción del producto	Porcentaje
1	Anteproyecto, inspección ocular y estudios básicos	- Según Términos de Referencia	20%
2	Expediente técnico	- Según Términos de referencia	80%

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Producto	Plazo para la presentación del Consultor	Plazo de OINFE para otorgar conformidad o formular observaciones	Plazo del consultor para subsanar observaciones en caso OINFE las haya formulado
Anteproyecto	25 d.c.	10 d.c.	05 d.c.
Expediente Técnico	75 d.c.		

^(*)D.C. = Días calendario.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

El plazo total de presentación del consultor será de cien (100) días calendario, es decir, la suma de ambos plazos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.²

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES3

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 2003:2012"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS4

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.





Secretaría General

Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 20032012"

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
•	ropuestas técnico y económica y las disposiciones del firman por duplicado en señal de conformidad en la
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VE Las partes contratantes han decla del presente contrato.	ERACIDAD DE DOMICILIOS arado sus respectivos domicilios en la parte introductoria
con todos los gastos que demando	e esta formalidad.





Secretaría General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social del Peru" "Década de la Educación Inclusiva 20032012"

ANEXO Nº 04 TERMINOS DE REFERENCIA

EXONERACION DE PROCESO Nº 0003-2010-ED / U. E. 108

"Contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca".

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ELABORADOS POR LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - OINFE